

**Punto núm. 1.2.8.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 26 de abril de 2023.-
Delegación de Empleo y Formación.- Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras
para la Concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales en el Programa
I Oportunidad. (Expte. 2023/12017) (Id. 206160).**

Por la diputada delegada de Empleo y Formación, en escrito de fecha 17 de abril de 2023, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales en el Programa I Oportunidad"*, que copiada textualmente dice:

"Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2023, punto 1.2.2., se ha dictado Resolución referente a: "Aprobar las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales, en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, publicada en BOPMA nº47 de 4 abril de 2023

Detectado error material en el artículo de 2 apartado g) de las Bases, relativo a los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados, en el párrafo 1. en el sentido de de suprimir el texto "No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículum exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación", por ser una regla del art 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, recogido en el párrafo 2., e incluir en este apartado 1. un nuevo texto " y que no tenga experiencia profesional acorde a los estudios realizados y titulación obtenida por un periodo de tiempo superior a tres meses", por lo que las personas que tengan experiencia profesional de más de 90 días(tres meses) por cuenta propia o ajena no pueden ser contratados/as en el marco del programa Primera Oportunidad, ya que de lo contrario se pierde el espíritu del programa que es dar una primera oportunidad a los jóvenes malagueños que hayan acabado sus estudios y no tengan experiencia profesional previa en ninguna empresa de más de 3 meses

Visto el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la competencia para la adopción del presente acuerdo recae en el Presidente de la Corporación, delegando la misma en la Junta de Gobierno mediante el Decreto nº 2022/1368 de 22 de marzo, apartado a) 3.1. referente a "Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el Informe favorable de la Jefa de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, , no siendo necesario su dictamen por Comisión Informativa, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras para la Concesión a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño (en adelante Programa Primera Oportunidad), aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2023, punto 1.2.2, en el sentido de:

DONDE DICE:

("ARTÍCULO 2 Requisitos de los beneficiarios/as

.....

g) Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:

Hash: 84d2a61ddb5311f8ee772b2e774817aece178df9086654a87c1ad551e8fbc9da00e15dc74853e0e6003782e9fcb684bc7dc87162ea1518d3d023b | PÁG. 1 DE 4

1. Estar en posesión de un título universitario o de un título en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, , que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, o en Centros de enseñanza públicos o privados acreditados de Málaga. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

DEBE DECIR

("ARTÍCULO 2 Requisitos de los beneficiarios/as

.....

g) Los requisitos específicos que deben cumplir los trabajadores contratados serán los siguientes:

1. Estar en posesión de un título universitario o de un título en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, , que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, o en Centros de enseñanza públicos o privados acreditados de Málaga y que no tenga experiencia profesional acorde a los estudios realizados y titulación obtenida por un periodo de tiempo superior a tres meses. No teniendo la consideración de experiencia profesional el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención. No podrá suscribirse con quien haya realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

Segundo.- Hacer constar que la presente propuesta no genera coste económico.

Tercero.- Trasladar esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería, Delegación de Empleo y Formación y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos y que se publique para general conocimiento en el BOPMA, con indicación de que el presente acto pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la de su publicación La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la de su publicación



FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

c5bb9e0681bfa33b4cd9e0eff72aad7008d7edae6

NIF/CIF

***833**

FECHA Y HORA

26/04/2023 12:21:36 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Empleo.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c5bb9e0681bfa33b4cd9eeff72aad7008d7edae6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 84d2a61ddba5311f8ee772b2e774817aece178df9086f654a87c1ad551e8fbc49e0ad3daa00e15dc74853e0e6f003782e9ffcb684bc7dc87162ea1518d3d023b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007591 2023 000000000000000000000015414224

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/04/2023 12:10:59

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c5bb9e0681bfa33b4cd9eeff72aad7008d7edae6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf